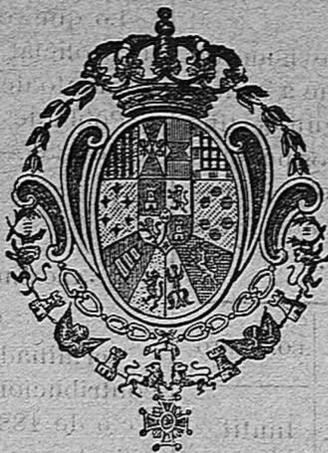


BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm 1983.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 11.ª clase, expedida bajo el núm. 18, por la Alcaldía de Creixell, á favor de D. Antonio Mercadé y Fontanillas, de esta vecindad, en 10 de Noviembre último; lo publico por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 26 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Por esta Presidencia se comunica con fecha de hoy al Ministerio de Estado la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Con objeto de conciliar los intereses del comercio con los de la salud pública, en cuanto lo consientan la letra ó el espíritu de nuestra legislación; el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que lo prevenido en Circular telegráfica, dirigida por el Ministerio de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias marítimas, y comunicada á V. E. con fecha 21 del corriente, respecto á que en los puertos infestados de cólera morbo, basta someter á las procedencias de puertos invadidos de la misma enfermedad á la ob-

servación de tres días, en vez de la cuarentena de 10 que venía imponiéndoseles; se entienda aplicable lo mismo á las procedencias del extranjero que á las nacionales.»

Es asimismo la voluntad de S. M., que las procedencias nacionales y extranjeras de puertos comprometidos, ó sean las que conforme al art. 36 de la referida ley han venido sufriendo tres días de observación, sean admitidas á libre plática en los puertos sucios y en los comprometidos españoles, si llegan con patente limpia, buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines convenientes respecto á las negociaciones sanitarias de ese Ministerio con los Representantes extranjeros.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1885.—Cánovas del Castillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Humanes, de esta provincia, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos por considerar excesivo el que se le tiene señalado:

Resultando que su cupo actual asciende á la suma de 2.358 pesetas, el que repartido entre los 274 habitantes de que consta el pueblo, según el censo de 1877, resulta un gravamen individual de 8'60 pesetas:

Resultando que el cupo que tenía con anterioridad á la ley de 31 de

Diciembre de 1881 era el mismo que al presente, aumentado en 40 céntimos, lo que producía igual gravamen individual que en la actualidad:

Resultando que el que le correspondió en la distribución de especies, hecha con arreglo á la citada ley de 31 de Diciembre de 1881, fué el de 961 pesetas 30 céntimos:

Considerando que, para aumentarle el cupo desde esta cantidad á la que hoy tiene señalada, no se ha instruido el expediente que señala el art. 200 de la instrucción vigente, ni la Administración provincial ha demostrado la razón que ha tenido para este aumento:

Considerando que si se sostuviera al Ayuntamiento reclamante su actual cupo, resultaría excesivamente gravado, puesto que satisfaciendo hoy un gravamen individual de 8'60 pesetas, que es próximamente lo que corresponde satisfacer á los pueblos que tengan de 5.001 á 12.000 habitantes, y no debiendo satisfacer más que 5 pesetas 75 céntimos; puesto que Humanes cuenta con menos de 5.000 habitantes, resultaría que cada uno de éstos vendría gravado de más en 2 pesetas 85 céntimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Humanes en su cupo del corriente año económico de 1884-85 la suma de 707 pesetas 52 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximo autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Impuestos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1984.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Secretaria.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 de la vigente Ley provincial, esta Comision ha señalado para celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Setiembre, los dias 1, 4, 9, 11, 15, 18, 22, 25 y 29, á las once de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 25 de Agosto de 1885.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 1985.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas.

La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'22
La id. de cebada de 6,9375 lit.º	0'78
La id. de paja de 6 kilóg.º	0'48
El litro de aceite.....	0'95
El kilógramo de carbon.....	0'14
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 25 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

BATALLON DEPÓSITO DE TARRAGONA, NÚMERO 25.

Habiendo resultado inútiles y cortos de talla, en la cuarta revision de expedientes del presente año, los reclutas de este Batallon que á continuacion se expresan, pertenecientes al Reemplazo de 1882, segun certificado librado por la Diputacion provincial; los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos que se indican se servirán ordenar á los interesados su presentacion en este Batallon, con objeto de recibir sus licencias absolutas y hacer entrega de los pases que obra en poder de los mismos.

NOMBRES.	NÚM. ^o del sorteo	PUEBLO por que cubren cupo.	CONCEPTO
Emilio Fons Fraga.....	6	Constantí.....	Inútil.
Juan Grau Roig.....	10	Idem.....	Idem.
Ambrosio Gasol Monserrat....	1	Pobla de Mafumet.....	Idem.
Antonio Pradell Torredadell...	2	Idem.....	Idem.
José Figuerola Menasach.....	3	Rourell.....	Corto.
Ramon Casal Voltes.....	14	Tarragona.....	Inútil.
Juan Gascon Armengol.....	99	Idem.....	Idem.
José March Nadal.....	105	Idem.....	Idem.
Domingo Curtó Solsona.....	20	Idem.....	Corto.
Joaquin Rostas Vila.....	101	Idem.....	Idem.
Juan Virgili Martí.....	110	Idem.....	Idem.
José Carreté Grau.....	114	Idem.....	Idem.
José Forasté Gromell.....	2	Vilaseca.....	Inútil.
José Salvadó Pujals.....	3	Idem.....	Corto.
Estéban Alcober Vilella.....	7	Idem.....	Idem.
Isidro Padró Sirvent.....	5	Bràfim.....	Idem.
José Campanera Castells.....	9	Idem.....	Inútil.
Fulgencio Fortuny Garriga....	12	Cabra.....	Idem.
Matias Bobé Garriga.....	5	Figuerola.....	Corto.
Antonio Rosell Hugué.....	2	Plá de Cabra.....	Inútil.
Vicente Rovira Parés.....	14	Pont de Armentera.....	Idem.
Alejandro Sostre Corbera.....	17	Idem.....	Idem.
Ramon Pallarés Plana.....	1	Puigpelat.....	Idem.
José Ferré Inclas.....	2	Idem.....	Idem.
Andrés Roig Torrens.....	4	Riba.....	Idem.
Pedro Ollé Bargollo.....	2	Idem.....	Corto.
Ramon Domingo Sogas.....	8	Rodoñá.....	Inútil.
Pedro Catalá Sanz.....	52	Valls.....	Idem.
José Ballesté Figuerola.....	46	Idem.....	Corto.
José Pié Domingo.....	2	Villarrodona.....	Idem.
Lorenzo Domingo Pons.....	8	Idem.....	Inútil.
Juan Mercadé Salvat.....	4	Vilabella.....	Idem.
Jaime Sanahuja Armengol....	12	Idem.....	Idem.
Vicente Rofi Sordé.....	14	Idem.....	Corto.
Juan Ciuró Ramon.....	1	Altafulla.....	Inútil.
Ramon Suau Rives.....	5	Arbós.....	Idem.
José Sicart Sanz.....	8	Idem.....	Idem.
Jaime Janer Cruset.....	4	Bañeras.....	Idem.
Andrés Rius Sanromá.....	7	Bonastre.....	Idem.
Juan Coromís Martí.....	3	Creixell.....	Idem.
Antonio Colet Gual.....	2	Masllorens.....	Idem.
Jaime Bargalló Solé.....	9	Montmell.....	Corto.
Antonio Franques Batalla....	6	Riera.....	Inútil.
Pablo Catalá Farré.....	3	S. Jaime dels Domenys.	Idem.
José Jané Pros.....	8	Idem.....	Idem.
Jaime Marcé Urgell.....	12	Idem.....	Idem.
Rufino Batet Vidal.....	2	Santa Oliva.....	Idem.
Pedro Riambau Mitjans.....	5	Idem.....	Idem.
Pablo Rosell Raspall.....	8	Idem.....	Idem.
José Ros Massó.....	23	Vendrell.....	Idem.
Juan de Onís Olivé Boroset...	20	Idem.....	Idem.
Juan Niu Borrell.....	30	Idem.....	Idem.
José Soler Vives.....	16	Idem.....	Idem.

Tarragona 21 de Agosto de 1885.—El Capitan primer Jefe accidental, Estéban Ayuste.

Núm. 1987.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará.

En atencion á las circunstancias sanitarias que atraviesan algunos pueblos de la provincia y como medida preventiva, este Ayuntamiento, oida la Junta de Sanidad, en sesion de hoy, ha acordado suspender la fiesta mayor que anualmente se celebra el primer domingo del próximo mes de Setiembre.

Y para conocimiento de los que pueda este acuerdo interesar, se

anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Barbará 23 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Juan Rosanes.

Núm. 1988.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés.

En virtud de las circunstancias sanitarias que atraviesan algunos pueblos de esta provincia y como medida preventiva, el Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con la Junta de Sanidad, ha acordado suspender por este año la

fiesta mayor que anualmente celebra este pueblo los días 8 y 9 del mes de Setiembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los pueblos.

Pobla de Montornés 25 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Juan Ivern.

Núm. 1989.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que se crean justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Arbó, Cornudella, Febró, Prades y otros lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre para conocimiento de sus administrados que poseen fincas en este término municipal.

Ciurana 23 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Juan Grau.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de ARBÓS, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1885.

Día 2 de Abril.—Se acordó que por la Comision de Hacienda se activen los trabajos de la formacion del presupuesto municipal para 1885 á 86.

Día 9.—Dióse cuenta y fué aprobado el estado de recaudacion é inversion de fondos municipales, correspondiente al tercer trimestre, á los efectos del art. 166 de la Ley. Fueron designados los diez Vocales que deben firmar cada una de las hojas del libro del censo, en cumplimiento del art. 19 de la Ley electoral. Se aprobaron por unanimidad: una cuenta por socorros á pobres transeuntes; otra por petróleo para el alumbrado público; otra por el arreglo de la fuente de la carretera; la liquidacion del producto de los derechos de la matanza del ganado de cerda, y el extracto de los acuerdos tomados en Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 16.—Se otorgó autorizacion al Regidor Síndico para otorgar poderes á Procurador que represente al Ayuntamiento en los autos de Safont, sobre reconocimiento de señorío. Tambien se acordó activar la tramitacion del expediente para la construccion de un nuevo cementerio.

Día 23.—Practicóse el sorteo de los Concejales que deben cesar en la próxima renovacion del Ayuntamiento por mitad, resultando deber cesar los Sres. D. Pedro Llorens, D. Juan Figueras, D. José Romagosa Mascaró, D. José Romagosa Vidal y D. Julian Borrell. Se acordó designar para Colegio el salon de

sesiones, y anunciar al público los dias en que deben tener lugar las elecciones.

Día 30.—Se otorga autorizacion y poderes al Sr. Montañés para la conversion de las láminas de este Ayuntamiento. Es aprobado el proyecto del presupuesto municipal formado por la Comision.

Día 7 de Mayo.—Se aprobó la disposicion del Alcalde para el arreglo y recomposicion de los aparatos de alumbrado del salon de exámenes. Se acuerda trasladar la hora de las sesiones ordinarias a las once de la mañana, anunciándose así en la tablilla oficial para conocimiento del público.

Día 14.—Es aprobada una cuenta de D. Francisco Torrens, por seis cajas de petróleo para el alumbrado público.

Día 21.—Se procedió por medio de sorteo á la designacion de adjuntos ó contribuyentes asociados al Ayuntamiento para el impuesto de consumos, resultando para la seccion primera los Sres. Mari, Marrugat y Rosell, para la segunda los Sres. Escarré, Arnau y Alborná, y para la tercera los señores Tarafa, Escarrá y Batlle.

Día 28.—Para el mayor orden en la procesion del Corpus-Christi, se acordó prohibir que durante su curso se disparen armas de fuego, cohetes, ni otros fuegos artificiales. Es aprobado el padron de cédulas personales para 1885 á 86.

Día 4 de Junio.—Queda el Ayuntamiento enterado del acta de arqueo del día 31 de Mayo último, aprobándose los gastos realizados durante dicho mes.

Día 11.—Fueron encabezados con los abastecedores de carnes los derechos impuestos como arbitrio de matadero en el año económico de 1885 á 86, por la cantidad de 2.750 pesetas.

Día 21.—Se acordaron con los asociados los medios para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales, correspondientes al año económico de 1885 á 86.

Día 25.—Se acordó la distribucion é inversion de fondos municipales, correspondientes al corriente mes. Tambien se acuerda publicar un bando para la limpieza é higiene de las calles y habitaciones, y á propuesta de la Comision de policia urbana, se acordó obligar á los propietarios que hagan nuevas construcciones ó reparaciones en sus edificios á la construccion de la correspondiente acera.

Aprobado el precedente extracto en sesion ordinaria del día de hoy, acordando su remision al M. I. Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley.

Arbós 20 de Agosto de 1885.—El Secretario, Juan B. Cañas.—V.º B.º —El Alcalde, José Romagosa.